



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3104 (Original 1826)**

Sancionada el 26/11/54. Promulgada el 09/12/54.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4825, del 24/12/54

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Destínase para local de la Casa de Salta, en la Capital Federal el inmueble situado en la calle Maipú 661/63/65 de esa ciudad inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Provincia de Salta en la zona Norte Tomo 2587, Folio 171, número de Finca 12.690 con fecha 6 de julio de 1954, y que corresponde a la provincia como bien vacante de la ex sociedad de Beneficencia de Salta.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar en el referido inmueble las construcciones y refacciones necesarias para instalar en él, oficinas de la Secretaría de Coordinación y Turismo arbitrando el procedimiento que estimare oportuno para financiar las obras pertinentes.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ- Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Diciembre 9 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda